

MINISTERIO DE ECONOMIA  
FOMENTO Y TURISMO  
SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA

MEMO (URB) 216-2013 PRORROGA



PRORROGA PLAZO QUE INDICA.

VALPARAISO, 29 AGO. 2013

R. EX. N° 2416

VISTO: Lo solicitado por el Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales, Buzos Mariscadores y Ramos Afines, Proa Centro de Caleta Duao, C.I. SUBPESCA N° 9830 de 2013; lo informado por la División Administración Pesquera de esta Subsecretaría, mediante Memorándum (URB) N° 216/2013, de fecha 12 de agosto de 2013; las Leyes N° 19.880, N° 20.437 y N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983 y los D.S. N° 355 y N° 22, ambos de 1998, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Resolución Exenta N° 2184 de 2012, de esta Subsecretaría.

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución Exenta N° 2184 de 2012, de esta Subsecretaría, se aprobó el sexto informe de seguimiento para el área de manejo denominada **Duao, VII Región**, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales, Buzos Mariscadores y Ramos Afines, Proa Centro de Caleta Duao y se estableció para el titular la entrega del próximo informe de seguimiento dentro del plazo de un año contado desde la fecha de la citada resolución.

Que la peticionaria ha solicitado la prórroga del plazo para entregar el séptimo informe de seguimiento para el área de manejo, antes del vencimiento del plazo indicado anteriormente.

Que mediante Memorándum (URB) N° 216/2013, citado en Visto, el Jefe de la División Administración Pesquera esta Subsecretaría recomienda aprobar la solicitud del peticionario, otorgando un plazo de 3 meses para la entrega del mencionado informe de seguimiento.

**RESUELVO:**

1.- Prorrógase por 3 meses el plazo para entregar el séptimo informe de seguimiento, establecido en el numeral 2.- de la Resolución Exenta N° 2184 de 2012, de esta Subsecretaría, que autorizó el sexto informe de seguimiento para el área de manejo correspondiente al sector denominado **Duao, VII Región**, individualizada en el artículo 1° N° 1 del D.S. N° 22 de 1998, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales, Buzos Mariscadores y Ramos Afines, Proa Centro de Caleta Duao, R.U.T. N° 65.097.740-8, inscrito en el Registro Nacional de Pescadores Artesanales bajo el N° 433 de fecha 29 de septiembre de 1998, con domicilio en Caleta Duao, comuna de Licatén, provincia de Curicó, VII Región.

2.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, Ley General de Pesca y Acuicultura, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcríbese copia de la presente Resolución a la interesada, al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

**ANOTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL INTERESADO Y ARCHIVASE**

  
**PABLO GALILEA CARRILLO**  
Subsecretario de Pesca y Acuicultura

